

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 pes.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjeros: " 25'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



SERVICIO DE LOS ANUNCIOS

Gratuitos siempre por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 junio 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección provincial de Economía Nacional.

CIRCULAR. — Estadística.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre el contenido de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, núm. 218, que se inserta a continuación, a fin de que vigilen con el mayor celo y atención, dentro de sus respectivos términos municipales, el precio que alcancen las harinas, para regular el del pan, tramitando en su caso la correspondiente propuesta de regulación en la forma que determina el art. 12 del Reglamento de 29 de marzo último, publicado en el Boletín Oficial del día 5 de abril de este año.

Asimismo, los Alcaldes en cuyos términos municipales existan fábricas de harinas con capacidad de molienda no inferior a 5.000 kilogramos diarios, requerirán a los fabricantes para que a la mayor brevedad les entreguen una relación del trigo que hayan adquirido durante el mes de mayo próximo pasado,

con expresión del precio de adquisición por cada partida, y del precio a que venden las harinas; cuyas relaciones remitirán las Alcaldías a correo seguido a este Gobierno, para cumplir lo ordenado en la soberana disposición citada.

En los meses sucesivos, los fabricantes mencionados entregarán, antes del 5 de cada mes, en las respectivas Alcaldías, la relación de que se habla en el párrafo anterior, expresando los datos que quedan reseñados, referentes al mes anterior, y los Alcaldes las enviarán a este Gobierno sin pérdida de tiempo.

Lo que para general conocimiento y puntual cumplimiento, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 12 de junio de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,
 Víctor Pérez Vidal.

* * *

Real orden que se cita.

Núm. 218.

Ilmo. Sr.: Es criterio del Gobierno, mantenido en diferentes disposiciones, conceder al comercio la máxima garantía para que éste se desenvuelva dentro de sus condiciones naturales, otorgándole la mayor libertad en sus contrataciones, base de su actividad y desarrollo; pero dicha concesión no impide que, tanto esa Dirección general como los Gobernadores civiles y Autoridades a sus órdenes, tengan en todo momento conocimiento de las fluctuaciones de los mercados, a fin de que los precios que rijan para la venta al detall de los artículos de consumo estén siempre relacionados con los de aquéllos en los centros productores.

Esto hace preciso su exacto conocimiento de las cotizaciones que alcancen los más importantes artícu-

los, al objeto de que los intereses de productores y consumidores se hallen debidamente garantizados.

En su consecuencia, y para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto núm. 1.337, de 19 del corriente, que suprime la tasa mínima del trigo, es necesario que V. I. tenga constante conocimiento de los precios que rijan en los puntos de producción para el citado cereal, para relacionarlos con los que deban tener las harinas y el pan; vigilándose, además, muy especialmente y con el mayor celo, a fin de que la baja, si la hubiere, en los precios de los trigos y de las harinas repercuta consiguientemente en el del pan, en beneficio del consumidor.

A estos efectos, y sin que ello suponga medida alguna de intervención, sino exclusivamente de vigilancia y garantía para el productor y el consumidor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por las Secciones provinciales de Economía, dependientes de los Gobiernos civiles, se exigirá de los fabricantes de harinas relaciones mensuales de las compras de trigo realizadas, precios de adquisición por partidas y precio a que venden las harinas. Con estos datos, y mediante la aplicación de la fórmula de molturación, se conocerá si los tipos alcanzados por las harinas son los correspondientes al promedio de los precios del trigo. En los casos en que, a juicio de los Gobernadores civiles, dichos precios resulten elevados, se pondrá el caso en conocimiento del Ministerio de Economía Nacional para que resuelva lo procedente.

2.º Por los Gobernadores civiles se exigirá el mayor celo de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, a fin de que, tomando como base el precio de las harinas dentro de cada Municipio, regulen el que debe tener el pan, tramitando las correspondientes propuestas de regulación en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto número 961, de 29 de marzo último.

3.º Debiendo haberse presentado en los Gobiernos civiles el día 20 del corriente mes, las declaraciones juradas de existencias de trigos exóticos sin molturar, los poseedores de tales granos con opción a bonificación de derechos arancelarios, venderán las harinas procedentes de los mismos sin sujeción a precio alguno y la bonificación que, en su caso, pueda corresponderles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto núm. 1.337, de 19 del corriente, no podrá exceder de siete pesetas oro, de impuesto transitorio, establecido por el de 13 de septiembre de 1928.

En su consecuencia, los poseedores de trigos exóticos a que se refieren las antes citadas declaraciones juradas, solicitarán la incoación de los oportunos expedientes de bonificación.

Por las Secciones provinciales de Economía se enviarán mensualmente a este Ministerio datos referentes a los precios de trigos, harinas y pan en la provincia respectiva, así como, en general, de todos los artículos de consumo de primera necesidad, sin que esto signifique propósito de intervención, sino únicamente la conveniencia de tener un exacto conocimiento de los mismos para evitar alteraciones no justificadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1930.—

Wais. — Sr. Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 1 junio 1930).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.378.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a oposiciones para cubrir una plaza de Médico de guardia de la Casa de Socorro. La dotación de este cargo será de 2.742'50 pesetas anuales, más un aumento del diez por ciento cada cinco años, hasta llegar al cincuenta por ciento del sueldo regulador, en la forma prevista en el vigente Reglamento de funcionarios y con los demás derechos y obligaciones que resulten del mismo.

Pueden tomar parte en las oposiciones los españoles mayores de 23 años y que no excedan de 45, que tengan aptitud física para el desempeño del cargo y posean el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 20 de septiembre próximo y horas hábiles de oficina, durante cuyo plazo tendrán a su disposición el programa y el Reglamento de las oposiciones, debiendo acompañar a la instancia la certificación de nacimiento del Registro civil, el título facultativo, la certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia, y la certificación del Registro central de penados y rebeldes, satisfaciendo en concepto de derecho la cantidad de veinticinco pesetas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, eliminando de las oposiciones a aquellos aspirantes que no reúnan o justifiquen las condiciones exigidas; someterá a los aspirantes al reconocimiento facultativo, practicado por los señores Médicos de la Beneficencia municipal, y señalará la fecha del comienzo de las oposiciones.

Estas constarán de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en escribir, en el tiempo máximo de tres horas, una Memoria acerca de uno de los temas que constan en el cuestionario que a continuación se inserta.

El segundo en contestar, en el plazo máximo de una hora y mínimo de media, a seis preguntas sacadas a la suerte de entré las señaladas para ello, correspondientes dos a Medicina, dos de Cirugía, una de Obstetricia y otra de Medicina legal y Toxicología.

El tercer ejercicio consistirá en el examen de un enfermo de medicina y exposición de su historia clínica. Para realizar este ejercicio se fomararán, mediante sorteo, trincas o bincas, si el número no fuese suficiente.

El cuarto ejercicio consistirá en una operación de urgencia practicada en un cadáver.

La calificación de los ejercicios la verificará el Tribunal al final de los mismos, teniendo en cuenta el conjunto de la actuación de cada opositor, y serán, desde luego, eliminados de cada ejercicio los opositores que en el desarrollo del mismo no llenaran las condiciones establecidas.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que puedan hacerse las notificaciones.

Zaragoza, 9 de junio de 1930. — J. Jordana,

CUESTIONARIO DE OPOSICIONES A MÉDICOS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA

Temas para el ejercicio 1.º

1. Estudio de la vacunación local: Aplicaciones.
2. Vacunaciones antidiftérica, antitetánica y antiestreptocócica.
3. Proteínoterapia no específica y terapéutica pirogénica: Aplicaciones y resultados.
4. Los factores del clima en Higiene y en Patología. Alergenos.
5. Estudio comparativo de las distintas medicaciones antisifilíticas. Plan del tratamiento de un sífilítico en cada uno de los períodos de esta enfermedad.
6. Las radiaciones X y Radium: Su naturaleza, acción y aplicaciones.
7. Las hemorragias por los distintos conductos naturales: causas a que pueden obedecer y terapéutica en cada caso.
8. Datos para el diagnóstico precoz del cáncer en sus localizaciones más frecuentes. Estado actual de la terapéutica del cáncer.
9. La muerte súbita no traumática: Su mecanismo en cada uno de los casos. Enfermedades en que puede pronosticarse y datos para el pronóstico.
10. Las radiaciones ultravioletas del espectro en sus distintas aplicaciones terapéuticas. Ergosterina.
11. Distintos casos de glucosurias que pueden presentarse en la clínica. Conducta dietética y farmacológica que debe seguirse en cada caso.
12. La hipofisis en Patología y en Terapéutica.
13. El dolor epigástrico como síntoma: su interpretación. Diagnóstico de la úlcera gástrica y de las perforaciones abdominales.
14. Indicaciones y contraindicaciones de los purgantes. Purgantes salinos, drásticos, coleréticos y colagogos: Modo de recetarlos.
15. Estudio de las distintas hipertensiones y arterioesclerosis: su tratamiento en las diferentes modalidades.
16. Las constantes, térmica, de acidez y de concentración del medio interno. Su regulación.
17. Fisiopatología del edema pulmonar. Terapéutica a seguir en un caso de edema de pulmón.
18. Síndromes estriopálidas más frecuentes en la clínica. Su tratamiento.
19. Accidentes que se pueden presentar en las anestias general y local. Anestesia intravenosa.
20. Principales síndromes de predominio simpático y parasimpático: Interpretación y tratamiento.

Temas para el ejercicio 2.º

MEDICINA

1. Diagnóstico diferencial de los exantemas agudos.
2. Tifus abdominal: Diagnóstico, tratamiento y profilaxia.
3. Las paratífus.
4. Fiebre de Malta: etiología y formas clínicas.
5. Difteria: diagnóstico clínico y bacteriológico.
6. La gripe.
7. Parálisis infantil epidémica.
8. Diagnóstico y terapéutica de la meningitis cerebroespinal epidémica.

9. Reumatismo articular agudo.
10. Paludismo.
11. Tracoma: estudio clínico, asociaciones, complicaciones, profilaxia.
12. Orientaciones terapéuticas en las enfermedades infecciosas.
13. Úlcera gástrica: Casos susceptibles de tratamiento médico. Regímenes.
14. Complicaciones de la úlcera de estómago.
15. Carcinoma gástrico.
16. Diagnóstico del abdomen agudo: Cuidados que deben ponerse en la práctica antes de la intervención quirúrgica.
17. Dilatación aguda del estómago.
18. Formas de dispepsia y catarro intestinal: Terapéutica y regímenes.
19. Semiología de las heces.
20. Estreñimiento: Sus formas, terapéutica y régimen.
21. Litiasis biliar. Colelitiasis y colecistitis.
22. Cirrosis hepática. Cirrosis venosas. Cirrosis biliares.
23. Pancreatitis: Sus formas.
24. Bronquitis aguda: Formas y tratamiento.
25. Formas anatomoclínicas de las bronquiectasias: Diagnóstico y terapéutica.
26. Asma bronquial.
27. Broncopneumonía.
28. Formas clínicas de la neumonía.
29. Síntomas y tratamiento de la tuberculosis pulmonar incipiente.
30. Lucha antituberculosa: Modo de realizarla.
31. Síntomas de los derrames pleuríticos.
32. Trastornos del ritmo y de la frecuencia de los latidos cardíacos.
33. La disnea y el dolor en las cardiopatías.
34. Diagnóstico funcional de la insuficiencia cardíaca incipiente.
35. Cardiopatías ósico-valvulares: Curso y pronóstico.
36. Complicaciones en las cardiopatías crónicas.
37. Terapéutica medicamentosa, física y dietética de la insuficiencia cardíaca y circulatoria.
38. Diátesis hemorrágicas: Hematología, Etiología y Patogenia.
39. Anemias: Clorosis. Anemia perniciosa progresiva.
40. Policitemia: Sus formas. Leucemia.
41. Aleucemias y Seudoleucemias.
42. Métodos de exploración de las enfermedades renales.
43. Sintomatología general de las nefropatías.
44. Nefritis aguda: Sus formas.
45. Nefropatías crónicas y subcrónicas.
46. Uremia: Su tratamiento.
47. Enfermedad de Addison.
48. Fisiopatología de las secreciones internas. Relaciones entre los sistemas endocrino y nervioso.
49. Distrofia adiposo-genital.
50. Insuficiencia pluriglandular.
51. Obesidad.
52. Avitaminosis.
53. La sífilis nerviosa: Investigaciones de laboratorio en el líquido cefalorraquídeo y en la sangre.
54. Tabes dorsal.
55. Ciática.
56. Hemorragia cerebral. Trombosis. Embolia.
57. Encefalitis purulenta.
58. Arterioesclerosis del encéfalo.
59. Epilepsias.
60. Psiconeurosis.

CIRUGIA

1. Anestesia general, regional y local.
2. Cicatrización, inflamación e infección general de las heridas.
3. Tétanos.
4. Carbunco.
5. Actinomicosis.
6. Gangrenas: Sus clases.
7. Quemaduras: Sus grados, pronóstico y tratamiento.
8. Estudio anatómo-patológico de los tumores en particular.
9. Heridas del cráneo por armas de fuego.
10. Fracturas de los huesos del cráneo.
11. Conmoción, compresión y contusión del encéfalo: Síntomas, pronóstico y tratamiento.
12. Enfermedades inflamatorias de las cubiertas del cráneo.
13. Tumores del encéfalo.
14. Labio leporino.
15. Enfermedades infecciosas de las partes blandas y de los huesos de la cara.
16. Fracturas de los maxilares.
17. Carcinoma de la boca.
18. Lesiones traumáticas de los vasos y de los nervios del cuello.
19. Inflamaciones agudas y crónicas del tejido conjuntivo y de los ganglios linfáticos del cuello.
20. Bocio: Etiología, Anatomía patológica, síntomas, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
21. Tumores de la laringe.
22. Cuerpos extraños del esófago: Su extracción.
23. Heridas del corazón y del pericardio.
24. Carcinoma de la mama.
25. Espina bífida.
26. Tuberculosis de la columna vertebral.
27. Deformidades adquiridas de la columna vertebral.
28. Fracturas de la columna vertebral.
29. Peritonitis agudas y crónicas.
30. Tumores del peritoneo.
31. Quistes equinocócicos del hígado.
32. Tumores del bazo.
33. Tratamiento operatorio de las diversas afecciones del estómago.
34. Heridas abdominales por armas de fuego.
35. Apendicitis.
36. Hernias estranguladas.
37. Riñón flotante.
38. Tuberculosis renal.
39. Tumores malignos de los riñones.
40. Cálculos de la vejiga.
41. Lesiones traumáticas de la uretra.
42. Prostatitis: Su tratamiento.
43. Defectos congénitos de conformación del pene.
44. Tumores de los testículos.
45. Lesiones traumáticas de la pelvis.
46. Hemorragias genitales de la mujer: Significación clínica y tratamiento.
47. Cáncer del útero.
48. Quistes del ovario: Diagnóstico.
49. Salpingo-ovaritis.
50. Lesiones traumáticas de los vasos y de los nervios de las extremidades.
51. Pie varo y pie plano.
52. Luxación del hombro.
53. Fractura de los huesos del antebrazo.

54. Luxación del codo.
55. Fracturas de la mano.
56. Luxación del fémur.
57. Fractura del fémur.
58. Luxación de la rodilla.
59. Fractura de los huesos de la pierna.
60. Lesiones traumáticas del tobillo.

OBSTETRICIA

1. Aborto: Causas que pueden provocarlo: Síntomas: Conducta a seguir según los casos.
2. Parto provocado: Sus indicaciones: Método de elección.
3. Fórceps: Indicaciones: Reglas generales para su aplicación.
4. Versión por maniobras internas: Sus indicaciones: Su técnica.
5. Sinfisiotomía y puviotomía: Su indicación: Su técnica.
6. Operación cesárea abdominal: Indicaciones: Juicio crítico de los diversos métodos preconizados.
7. Presentación de hombro: Sus causas: Su tratamiento.
8. Hemorragias del embarazo: Sus causas: Su tratamiento.
9. Hemorragias del alumbramiento: Sus causas: Su tratamiento.
10. Tratamiento de los desgarros del canal útero-vaginal.
11. Embarazo extrauterino: Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
12. Autointoxicaciones gravídicas: Su etiología, síntomas y tratamiento.
13. Eclampsia puerperal: Etiología: Síntomas: Conducta a seguir.
14. Las cardiopatías en su relación con el embarazo.
15. El epiteloma uterino durante el embarazo y el parto: Conducta a seguir.
16. Placenta previa: Su diagnóstico: Su tratamiento.
17. Viciaciones pelvianas: Su transcendencia.
18. Asfixia fetal intrauterina: Su diagnóstico: Su tratamiento.
19. Infecciones puerperales: Estudio clínico y terapéutico.
20. Errores que deben evitarse en la práctica obstétrica: Su razonada enumeración.

MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGIA

1. Concepto general de las intoxicaciones: Tóxicos: Sus clases: Efectos: Terapéutica general.
2. Toxi-infecciones alimenticias: Diagnóstico y tratamiento.
3. Arsenicismo.
4. Saturnismo.
5. Hidrargirismo.
6. Intoxicación por el óxido de carbono y gas del alumbrado.
7. Intoxicación por los carburos de hidrógeno.
8. Toxicofilia (venenos de la inteligencia).
9. Efectos patológicos producidos por el aire comprimido enrarecido y confinado.
10. Alcoholismo agudo y crónico.
11. Las enfermedades mentales desde el punto de vista médico-legal.
12. Legislación vigente respecto a la reclusión de alienados y su responsabilidad y capacidad civil.

13. Idea general de la esquizofrenia y la psicosis maniaco-depresiva.
14. La demencia o disminución progresiva de la mente.
15. Aborto provocado criminalmente: Estudio médico-legal.
16. Los delirios infecciosos y tóxicos.
17. Valor médico-legal de las reacciones biológicas en el diagnóstico del embarazo.
18. Accidentes del trabajo: Actuación del médico: Derechos y deberes de obreros y patronos.
19. Accidentes producidos por la electricidad industrial.
20. Las lesiones desde el punto de vista médico-legal: Su calificación y deberes del médico en sus relaciones con los Tribunales de Justicia.

Tercer ejercicio.

Consistirá en el examen de un enfermo de medicina y exposición de su historia clínica. Para realizar este ejercicio se formarán, mediante sorteo, trinacas, o bincas, si el número no fuese suficiente.

Temas para el ejercicio 4.º

1. Ablación de esquirlas en un hundimiento craneano.
2. Trepanación mastoidea.
3. Resección craneana osteoplástica.
4. Enucleación del globo del ojo.
5. Traqueotomía.
6. Resección costal y pleurotomía.
7. Pericardiotomía.
8. Reconstitución de las paredes del canal inguinal en un supuesto herniado.
9. Reconstitución del anillo crural en un supuesto herniado.
10. Amputación del antebrazo.
11. Amputación del brazo.
12. Amputación del muslo.
13. Amputación de la pierna.
14. Desarticulación de los cuatro últimos dedos de la mano.
15. Desarticulación de la muñeca.
16. Desarticulación del hombro.
17. Desarticulación de la cadera.
18. Desarticulación de Lisfranc.
19. Desarticulación de Chopart.
20. Amputación osteoplástica del pie (tíbio-astragalina).
21. Sutura de los tendones de la cara dorsal de la muñeca.
22. Sutura de los tendones de la cara palmar de la muñeca.
23. Sutura de los tendones de la cara dorsal de la mano.
24. Sutura de los tendones de la cara palmar de la mano.
25. Trepanación de la tibia por osteomielitis aguda.
26. Aislamiento del nervio maxilar superior en la fosa pterigomaxilar.
27. Aislamiento del nervio facial en el agujero estilo-mastoideo.
28. Aislamiento del nervio maxilar inferior en el agujero oval.
29. Aislamiento del nervio cubital en el canal epitrócleo-olecraneano.
30. Aislamiento del nervio maxilar superior en el suelo de la órbita.

31. Ligadura de la arteria lingual por encima del asta mayor del hioides.
32. Ligadura de la arteria vertebral.
33. Ligadura de la arteria occipital.
34. Ligadura de la arteria subclavia.
35. Ligadura de la arteria humeral.
36. Ligadura de la arteria cubital.
37. Ligadura de la arteria radial.
38. Ligadura de la arteria poplítea.
39. Ligadura de la arteria tibial posterior.
40. Ligadura de la arteria pedia.

Núm. 2376.

Comité paritario interlocal de Higiene (Peluqueros barberos) de Zaragoza.

Aviso.

En sesión de pleno, celebrada el día 8 de los corrientes por este Comité paritario, ha sido acordado, que a contar de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el poner en vigor el horario aprobado para todos los establecimientos de peluquerías y barberías de los pueblos de su jurisdicción, que comprenden las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria (excepción hecha de sus capitales) y el que regirá durante un plazo de dos años.

Horario.

Desde 1.º de mayo al 30 de septiembre:

Del lunes al viernes: De 9 de la mañana a 1 de la tarde y de 5 de la tarde a 10 de la noche.

Los sábados: De 9 de la mañana a 1 de la tarde y de 5 de la tarde a 11 de la noche.

Desde 1.º de octubre a 30 de abril.

Del lunes al viernes: De 9 de la mañana a 1 de la tarde y de 4 de la tarde a 9 de la noche.

Los sábados: de 9 de la mañana a 1 de la tarde y de 4 de la tarde a 10 de la noche.

Los domingos tan sólo se permitirá trabajar a los pueblos que ya por costumbre lo vienen efectuando.

Las vísperas de días festivos se trabajará una hora más, y si alguno de ellos cayese en sábado, no se considerará como tal.

Fiestas.

Se guardarán las siguientes, trabajándose solamente de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Año Nuevo, Reyes, San José, Ascensión del Señor, Jueves y Viernes Santo, Corpus Christi, San Pedro, Santiago, Asunción, Nuestra Señora del Pilar, Todos Santos, Navidad y fiestas tradicional de cada población.

Jornada.

La jornada será de 54 horas semanales, repartidas en la forma que se indica en el horario fijado.

Como la jornada excede de 293 horas anuales de la legal, que determinan las disposiciones vigentes, más 14 de las que se trabajan las vísperas de días festivos, dan total de 312, que serán recompensadas en la forma siguiente:

56 horas por las fiestas a guardar.

16 horas por las que los oficiales disfrutarán de dos días de descanso anualmente, a convenir entre patronos y obreros.

240 horas pagadas como extraordinarias, con el 20 por 100 de recargo las dos primeras de cada día y con el 40 por 100 las restantes, lo que da un total de 312 horas, igual a las que exceden de la jornada legal.

Si algún pueblo se considerara lesionado con la distribución del horario que se fija, por razones industriales o de clima, podrá acudir con escrito razonado y documentado solicitando su modificación, y una vez estudiado por el Comité se fallará lo que proceda.

Sanciones.

El incumplimiento de cualquier extremo o de todos a que alcanza el acuerdo anterior, dará lugar a la imposición de sanciones en la cuantía que permite el R. D. de organización Corporativa nacional (texto refundido) de 8 de marzo de 1929.

El citado acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 49 del citado R. D., fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de febrero del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su cumplimiento por los interesados, quienes podrán consultar en las oficinas del Comité (San Miguel, 20 y 22, principal) las dudas que pudiesen suscitarse.

Zaragoza, 10 de junio de 1930.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º—El Presidente, Lasala.

SECCION SEXTA

Quinto.

La cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio y ejercicio de 1930, se efectuará en esta Casa Consistorial, en las horas reglamentarias, durante los días 25, 26 y 27 del mes corriente, en su primer período voluntario; y en los días 10, 11, 12 y 13 de julio próximo, en el 2.º de dichos períodos. Expirados dichos plazos, los morosos incurrirán en el apremio de primer grado.

Quinto, 12 de junio de 1930.—El Alcalde, Blas Abenia.

Ricla. N.º 2.395.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 del presente mes, proponer al pleno la habilitación y suplemento de varios créditos extraordinarios, con cargo al sobrante que existe todavía de la liquidación del presupuesto de 1929, por valor de 3.812'40 pesetas, con destino a la reparación de calles y caminos públicos, entretenimiento de edificios, parte de la adquisición de acacias para paseos, subvención para ayuda del sostenimiento de la caballería destinada al carro de limpieza, sueldo de la plaza de vigilante nocturno creada reciente-

mente, y reforzamiento del crédito consignado para pago de los intereses del préstamo que tiene concertado el Ayuntamiento, imputables a los capítulos 11.º, 10.º, 3.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto ordinario corriente, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal, por tiempo de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ricla, 10 de junio de 1930.—El Alcalde, Pedro Vera.

SECCION SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MIÑANA GONZALEZ, Antonio; hijo de Cirilo y de Carmen, natural de Muniása, provincia de Teruel, de veintidós años de edad, soltero, oficio metalúrgico y cuyas señas personales son: un metro seiscientos noventa y siete milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz recta, barba regular, boca regular; señal particular, cicatriz (por quemadura en la mejilla izquierda; domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, número sesenta y seis para su destino a Cuerpo; comparacerá, dentro del término de treinta días, en Guadalajara, ante el Juez instructor D. José Avilés Merino, Teniente de Ingenieros con destino en el Servicio de Aerostación, de guarnición en Guadalajara.

Guadalajara, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Juez instructor, José Avilés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.388.

Ejea de los Caballeros.

EDICTO

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de incidente de pobreza promovido por D.ª Agripina Ramona Abad Capdevilla, para litigar con D.ª Catalina Campos Campos y otros, en juicio de mayor cuantía; y en cuya carta-orden se ordena la exacción de costas originadas en la Excm. Audiencia del Territorio,

con motivo de la apelación interpuesta en referido incidente, y a cuyo pago fué condenada la D.^a Agripina-Ramona Abad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de julio próximo y hora de las once de su mañana, y sin sujeción a tipo, la mitad indivisa de la nuda propiedad de las fincas sitas en término de Biota, que se describen así:

Corral, en parte cubierto y en parte descubierto, situado en las afueras de dicha villa de Biota, punto denominado Eras Bajas; encima de la parte cubierta existe un granero, y toda la finca ocupa una extensión superficial de 103 metros cuadrados, y confronta por la derecha entrando era de Acacio Pérez, antes de Ruperto Marcellán; izquierda con camino y espalda con el resto de la finca, que hoy es casa de Miguel Boroa: tasada la parte objeto de subasta en dos mil pesetas.

Campo, en la partida de la Pila, de cabida un cahiz, o sean 57 áreas, 29 centiáreas; confronta al norte con campo de Evaristo Ibero, al saliente con otro de Remigio Abad, mediodía otro de Angel Cavero y poniente camino de Layana: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro campo, en la partida de Aliagares, de cabida 10 hanegas, o sean 71 áreas, 51 centiáreas; confronta al norte con monte común; al saliente campo de Gabriela Abad, mediodía el de Valero Ezquerria y al poniente con el de Benito Ibero: tasado en quinientas pesetas.

Otro campo, en la partida Cruz de Peiro, de cabida un cahiz, o 57 áreas, 20 centiáreas; linda al saliente, mediodía y norte con monte común, y poniente con campo de Remigia Abad: tasado en mil pesetas.

Otro campo, en la partida de Huerta Alta, de cuatro hanegas, o sean 24 áreas, 60 centiáreas; linda norte camino de herederos, saliente y mediodía campo de Manuel Jiménez y otro de Manuel Laborda: tasado en trescientas pesetas.

Otro campo, en la partida del Paso, de cabida un cahiz, o sean 57 áreas, 21 centiáreas; linda norte camino de herederos, poniente camino de Ejea, al saliente con Juliana Abad y poniente con Gabriela Abad: tasado en seiscientas pesetas.

Otro campo, en la partida del Paso, de cabida 6 hanegas, o sean 48 áreas, 41 centiáreas; linda norte campo de Luis Vilellas, saliente campo de herederos de Narciso Melero, mediodía camino de herederos y poniente campo de Manuel Iguez: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro campo, en la partida Roncesvalles, de un cahiz, o sean 57 áreas, 21 centiáreas; linda norte con otro de Josefa Marcellán, mediodía el de Gabriel Abad, saliente y poniente monte común de vecinos: tasado en seiscientas pesetas; y

Viña, en partida de Lasfigueras, su cabida un cahiz, equivalente a 57 áreas, 21 centiáreas; linda al norte viña de José Cortés, saliente viña de Saturnino Cavero, mediodía otra de Juliana Abad y poniente campo de Francisco Boroa: tasada en doscientas pesetas.

Advertencias.

1.^a Que para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.^a Que los títulos de propiedad de los bienes de referencia, con la certificación sobre cargas de los mismos, estarán de manifiesto en la secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

3.^a Que será obligación del rematante los gastos legales.

Dado en Ejea de los Caballeros, a nueve de junio de mil novecientos treinta. — Francisco Mesa.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Distrito de Buenavista.— Madrid.

Edicto.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria ha promovido don Ricardo Fernández y Sáenz de Heredia, contra D.^a Mercedes Roncal Menacho, sobre pago de un crédito hipotecario de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas, que son hasta el número 58 y que comprenden diversas tierras y una casa radicantes en el partido de Mallén, correspondientes al Registro de la Propiedad de Borja.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, cuyo conjunto, por el total de las repetidas fincas, con el veinte por ciento más estipulado en dicha escritura, es el de treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas; entendiéndose que la licitación se hará por la totalidad de las expresadas fincas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación,

y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez de primera instancia, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las doce, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una máquina Universal Sandoval: tasada en	800
Otra máquina Universal Material Industrial: en	800
Dos motores, a doscientas pesetas	400
Siete bancos, a veinticinco pesetas	175
Una mesa	40
Dos garlopones grandes, uno pequeño, un garlopín pequeño, un serrucho basto, cuatro serruchos, un cepillo vuelta, otro de dientes, cinco finos, siete martillos, dos pares de tenazas, ocho tornillos aprieto, seis gatos aprieto, dos escuadras acero, ocho formones, cuatro cinceles, dos sierras de mano, dos sierras de rodear a mano y una máquina ingletadora portátil: en	150
<i>Total</i>	2.365

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y encontrándose los bienes en depósito en poder de D. Victoriano Borobia, domiciliado Verónica, treinta y ocho, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a nueve de junio de mil novecientos treinta.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.374.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio

de tasación, la mitad indivisa de una casa, sita en la calle de San Pedro, número 29, de la villa de Zuera, de dos pisos sobre el firme; que linda por la derecha con la de Antonio Juan, por la izquierda con corral llamado Toril, y por la espalda con calle Baja: tasada en once mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día catorce del próximo julio a las doce; previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta; que no se han aportado los títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante proporcionárselos; y que las cargas preferentes que pesan sobre la finca, quedan subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos treinta.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Calatayud.

D. Ramón Jimeno Bueno, Juez municipal ejerciente de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal civil instado por D. Manuel Monforte Pozo, contra D. Rafael Soto, en reclamación de mil pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del actual, a las doce horas, once escopetas, una pistola y varios efectos de caza, todo ello justipreciado en mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y se observarán las demás prescripciones de Ley.

Dado en Calatayud, a nueve de junio de mil novecientos treinta.—Ramón Jimeno.—De su orden, Angel Genís.

PARTE NO OFICIAL

Hidroeléctrica de Cinco Villas, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del mes actual, a las diez de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Coso, 61, entresuelo, para tratar del requerimiento notarial que esta Entidad ha recibido del Banco Zaragozano, exigiendo el cumplimiento de obligaciones pactadas entre ambas sociedades.

El Secretario, Antonio Mola.—V.º B.º—El Presidente, Juan Muñoz.

IMPRESA DEL HOSPICIO